



CIRCULAR CSJVAC24-3

Fecha: 24 de Enero de 2024
Para: **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO Y CIVILES MUNICIPALES DE CALI**
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – PRESIDENCIA SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.
Asunto: “TRÁMITE DE CONVERSIONES SOLICITADAS POR LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI”.

El Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución. En el numeral 7 del artículo 3 del citado acto administrativo se prevé que el juzgado remitente, entre otras gestiones, debe realizar la conversión de los depósitos judiciales y anexar al expediente una impresión en la que conste dicha transacción.

En el marco de los pilares estratégicos de la Rama Judicial, de cara a brindar una Justicia eficiente, eficaz y oportuna al usuario, se hace necesario recordar que las pagadurías efectúan consignaciones en las cuentas de los Juzgados de conocimiento cuando el proceso ya se encuentra en los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que los Juzgados Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Cali, realicen de manera oportuna a través del Portal Web del Banco Agrario de Colombia las conversiones de los depósitos judiciales ordenados en autos por los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del oficio que comunica dicha petición, esto, en armonía con lo expresado en la circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 que establece: *...”En consecuencia, los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias, categoría de circuito y municipal, solo podrán ordenar a los despachos de origen de los procesos a su cargo, la conversión de los depósitos judiciales, con destino a la cuenta del respectivo Juzgado Civil de Ejecución de Sentencias o de la Oficina de Apoyo, según el caso”.*

Una vez efectuada la conversión, el Juzgado de Origen deberá comunicarlo por correo electrónico a la respectiva Oficina según el Juzgado, para de esta manera asegurar al usuario una justicia eficiente y oportuna:

Se recuerda que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, reciben comunicaciones en los correos descritos a continuación:

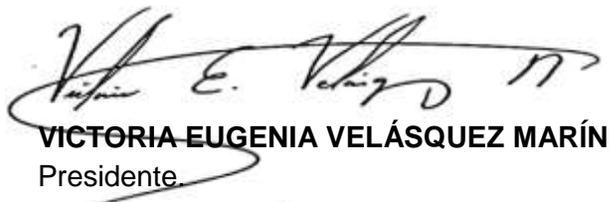
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por su parte los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, reciben comunicaciones:

secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente.


HERNANDO RODRIGUEZ MESA
Presidente Sala Civil T.S. de Cali

ACF/HBP/FLS